Año de 1941 Viernes 3 de Octubre Núm. 118

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 26 de Septienbre de 1941 por la que se prorroga por un año la de 7 de Julio de 1941 en cuanto se refiere a la ejecución de sentencias de desahucios sobre arrendamientos rústicos y aparcerías.

Sometido a estudio y deliberación del Consejo de Minstros, del proyecto de ley sobre arrendamientos rústicos y aparcerías, elaborado en la Comisión integrada por representantes de Ministerios de Agricultura y Justicia, y entendiendo todo, el alcance que el referido proyecto tiene, así como la dificultad de poder concertar en qué fecha el Consejo de Ministros y cuantos organismos se dinponga dictaminen sobre él habrán terminado el estudio y relación definitiva de la citada ley,

DISPONGO:

Artículo único. Queda prorrogada por un año, a partir del veintinueve de Septiembre del actual, la ley de siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, en cuanto se refiere a la ejecución de sentencias de desahucios sobre arrendamientos.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 30 Sepbre., n.° 173)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de Septiembre de 1941 por la que se convoca un cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.° del reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y orden ministerial complementaria de 30 de Agosto de 1935,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto se celebre el cursillo reglamentario del mes de Octubre para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y su inscripción en el escalafón correspondiente, con arreglo a las bases y programas aprobados por orden ministerial de este Departamento de 20 de Marzo próximo pasado (B. O. del 22).

El plazo de admisión de instancias comenzará desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado* y terminará el día 15 de Octubre próximo.

El cursillo dará comienzo el día 27 del próximo Octubre, verificándose la apertura a las nueve de la mañana en el salón de actos del Colegio Provincial Veterinario, plaza de Santo Domingo, número 13, concurriendo todos los que tengan solicitada la inscripción al mismo, sin otro aviso que el de esta orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de Septiembre de 1941. —Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del B. O. del E., 29 Sep., n.° 272).

ORDEN de 27 de Septiembre de 1941 por la que se autoriza al Delegado nacional del Trigo para adquirir y distribuir ganado mular con destino a trabajos agrícolas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo señalado en el preámbulo del decreto de este Ministerio de fecha 15 de Agosto del corriente año, en el que se fijaban los precios del trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo durante la actual campaña, y en el que se preconizaban ciertas medidas con objeto de estimular la producción triguera, entre ellas la de proporcionar a los agricultores ganado de trabajo; y estando acordada la adquisición de ganado mular destinado a ser distribuído entre los labradores que carezcan de él o necesiten completar el que poseen, se hace preciso dictar normas que regulen dicha adquisición y distribución, así como disponer de recursos para financiar la operación, a fin de atender a los pagos que la compra del ganado ocasione, sufragar los gastos de su transporte y distribución hasta que llegue a poder de los labradores.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1.° Se autoriza al Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo para adquirir y distribuir ganado mular con destino a trabajos agrícolas y a anticipar con cargo a la cuenta de crédito del Servicio, los fondos necesarios para atender a los gastos que originen su adquisición, transporte y distribución.

Art. 2.° Las características de este ganado serán, en términos generales: talla, 1.47 cms. como mínimo; edad, de 3 a 8 años; bien conformado, sano y sin ningún defecto.

Art. 3.° En las provincias donde se adquiera el ganado, se constituirá una Junta de recepción, presidida por el Jefe provincial del S. N. T., e integrada por el Jefe de la Sección Agronómica, Jefe provincial de Ganadería y Jefe provincial de Política Agraria de la Delegación Nacional de Sindicatos, que será la encargada de recibir el ganado y tramitar las órdenes que reciba de la Delegación Nacional del S. N. T., para su distribución por provincias; marcando el ganado y confeccionando para cada cabeza una ficha, en la que consten todas sus características y precio de adquisición.

Art. 4.° Las peticiones de ganado mular o caballar para trabajos agrícolas, podrán ser formuladas por las Cooperativas de producción que forman parte de la C. N. S., para uso de los asociados, o por labradores que lo soliciten individualmente para uso particular.

En todo caso se presentarán las peticiones, por escrito, ante la Jefatura Provincial del S. N. T. de la provincia en que radique la finca del solicitante.

Cada peticionario detallará, en petición debidamente informada por el Alcalde:

a) Término municipal donde radique la finca y nombre de la misma.

b) Nombre de la Cooperativa o nombre del labrador y su domicilio.

c) Número de hectáreas totales de la finca.
» » barbechadas.
» » a sembrar { de trigo / de otros cereales. / de leguminosas.
» » a barbechar { blanco. / semillado.
» » no labradas durante la pasada campaña y aprovechamiento de ellas, si lo tuviera.

d) Elementos con que cuenta para la labor; número de yuntas mulares: ídem. íd. de vacuno: número de tractores.

e) Número de cabezas de ganado mular o caballar que solicita en compra.

Art. 5.° El Jefe provincial del S. N. T., asesorado por el Ingeniero de la Sección Agronómica y Jefe provincial de Política Agraria de la Delegación Provincial de Sindicatos, en un plazo no superior a quince días de la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*, admitirán las solicitudes, y una vez visto el número de peticionarios, distribuirán el cupo fijado para la provincia, teniendo en cuenta, en orden de preferencias, las condiciones siguientes:

a) Los productores que siembren en el próximo otoño mayor superficie de trigo que en la anterior campaña o hagan rápida entrega de sus productos en el presente año.

b) Los productores que hubieran sido despojados por los rojos de su ganado de trabajo de mayor en menor proporción.

c) Los productores que destinen el ganado a trabajo de cultivo de otros cereales, leguminosas para grano y cultivadores de regadío.

No se adjudicarán a peticionarios que no tengan terreno de cultivo en cantidad para el empleo del ganado que solicitan.

Asimismo se denegarán las solicitudes de los labradores que dispongan de tractores y ganado suficiente para las labores que actualmente llevan o pudieran llevar.

Art. 6.° El precio de adjudicación del ganado se fijará para cada cabeza, aumentando el precio de adquisición a que se ha hecho referencia en el artículo 3.°, en los gastos de recepción, alimentación, seguros y transportes que se originen hasta el momento en que los adjudicatarios se hagan cargo del mismo.

Los labradores abonarán antes de recibir el ganado una cantidad que se fije, quedando la liquidación definitiva a resultas de la cuantía de los gastos.

Art. 7.° Las Juntas Provinciales a que se hace referencia en el artículo 5.° entregarán el ganado a los adjudicatarios mediante acta de compra-venta, a la que se acompañará la ficha completa con todas las características del mismo.

Art. 8.° El ganado adjudicado no podrá venderse ni traspasarse por los beneficiarios durante los cuatro primeros años, a contar desde la fecha de entrega, sin autorización expresa de la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, quien fijará el precio del ganado de este momento.

Art. 9.° La Delegación Nacional del S. N. T. queda facultada para dictar las instrucciones y órdenes complementarias para ejecución de la presente orden.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de Septiembre de 1941.—Primo de Rivera.

Ilmos. Sres. Delegado nacional del S. N. T.—Director general de Agricultura.--Director general de Ganadería. — Delegación Nacional de Sindicatos.

(Del B. O. del E., 30 Sept., n.º 273).

Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

ORDEN de 23 de Septiembre de 1941 sobre cumplimiento de la ley de 2 de Septiembre de 1941 (artículo 8.º).

El artículo octavo de la ley de 2 de Septiembre del corriente año dispone que por esta Secretaría General, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, se dictarán las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de aquélla.

La ejecución de esta ley requiere la máxima atención y cuidado, preocupación que ya puso de manifiesto la Delegación Nacional de Sindicatos en la orden circular que, con fecha 12 del corriente, dirigió a todos los Delegados provinciales para prevenir posibles iniciativas particulares y para lograr la unidad de criterio en la interpretación y aplicación.

Afecta la ley de modo directo y casi exclusivo a los Sindicatos encuadrados en la Confederación Nacional Católico-Agraria, de brillante historia en la lucha por el mejoramiento del agro español, y esto obliga con particular exigencia a recoger el resultado de una obra que dió patentes muestras de vitalidad y que hoy mismo representa una realidad muy estimable, y a lograr la decidida adhesión espiritual de una amplia masa campesina que nutria aquellos Sindicatos y de sus dirigentes, la colaboración de muchos de los cuales sería beneficiosa por su innegable experiencia en los problemas de la sindicación y cooperación agraria.

La complejidad de las relaciones económicas movidas por dichas entidades, la imprecisión de los patrimonios entre los Organismos de diversa naturaleza que integraban la Obra y que son afectados en distinta medida por la ley, la responsabilidad solidaria que ligaba a sus asociados, y el crédito y la confianza, base insustituible de las Cajas Rurales, son otras tantas razones que se añaden a las anteriores para aconsejar la máxima discreción y respeto en el cumplimiento de lo prevenido en la ley.

En su virtud y a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos,

ORDENO:

Primero. Las entidades comprendidas en la ley de 2 de Septiembre de 1941 procederán a formar balance de situación e inventario referidos a la fecha de la misma ley.

Segundo. Se constituirá inmediatamente bajo la dependencia de la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos una comisión mixta compuesta por tres representantes de la Delegación Nacional de Sindicatos. Unos y otros serán nombrados por el Delegado Nacional de Sindicatos, pero los tres primeros lo serán a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación. Uno de los representantes de la Delegación Nacional de Sindicatos será el Secretario de la Comisión con funciones inspectoras y asesoras, y otro, por lo menos, pertenecerá al Servicio de Administración de la Delegación.

Tercero. Serán facultades de la Comisión que se crea en el artículo anterior:

a) Las que correspondían a la actual Junta del Gobierno de la Confederación.

b) Formar el inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones de los Sindicatos, federaciones, confederacines y de los Servicios y Organizaciones que se mencionan en el artículo cuarto de la ley, con entera separación del patrimonio perteneciente a las Cajas Rurales y demás entidades cooperativas referidas en el artículo tercero de la misma ley.

c) Proponer al Delegado nacional de Sindicatos las personas que, por su delegación, deban realizar el cometido anterior en las federaciones y en los Sindicatos.

d) Proponer al Delegado nacional de Sindicatos las circulares e instrucciones que convenga dictar para el mejor cumplimiento del acuerdo de integración sindical.

e) Informar al Delegado nacional de Sindicatos en las cuestions que susciten sobre el cumplimiento de la ley.

Cuarto. Los Delegados sindicales, provinciales y locales, vigilarán el cumplimiento de la ley; prestarán su apoyo y colaboración más eficaz para que no se interrumpan las funciones cooperativas que vienen cumpliendo las Cajas rurales y demás entidades aludidas en el artículo tercero de la ley; seguirán usando en este período transitorio de las facultades inspectoras que se reglamentan en la circular número 106 de la Delegación Nacional de Sindicatos; pero se abstendrán de dictar disposición alguna encaminada a incorporar según su particular criterio los antiguos Sindicatos ni realizar acto alguno que trate de introducir alteración sustancial en el régimen de los mismos, y se limitarán a consultar con urgencia a la Delegación Nacional de Sindicatos con exposición de las circunstancias del caso que motive la consulta.

Quinto. Se procederá a la entrega definitiva por la Comisión mixta designada a la Delegación Nacional de Sindicatos de cada uno de los Servicios y Organizaciones a que se refiere el artículo cuarto de la ley, a medida que vaya quedando esclarecida su respectiva situación jurídica y económica.

Sexto. Las Cajas rurales, Cooperativas y demás instituciones mencionadas en el artículo tercero de la ley continuarán con la personalidad jurídica y autonomía patrimonial que en dicho artículo se les reconoce, y desarrollarán su vida conforme a sus actuales reglamentos, siguiendo sometidas, por ahora, a las normas que sobre inspección se daban en la circular número 106 de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Séptimo. Los Sindicatos y Federaciones continuarán actuando a través de sus órganos actuales y la Confederación a través de la comisión mixta que se crea en esta orden, unos y otros con plena personalidad, a los efectos de liquidar las operaciones pendientes y por el tiempo preciso para deslindar los patrimonios de las entidades mencionadas respectivamente en los artículos tercero y cuarto de la ley, como trámite previo para poder resignar en la Organización Sindical del Movimiento sus actividades y transmitir el patrimonio de que efectivamente resulten dueños tales Sindicatos, Federaciones y Confederación.

Octavo. Se mantiene en vigor en lo que sean aplicables la circular número 106 y la orden de 12 de Septiembre corriente dictadas por el Delegado nacional de Sindicatos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 23 de Septiembre de 1941.—El Ministro Secretario general del Movimiento, J. L. Arrese.

2437

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ignacio Gómez González, vecino de Bilbao, Alameda Recalde, 6, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de grafito, cuyo expediente tiene el número 517, que tendrá por nombre «Isabel», sita en el paraje La Lapicera, término municipal de El Muyo (Segovia).

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el mojón Sur, divisorio de la dehesa boyal de El Muyo, situada en terreno prieto. Desde él se medirán en dirección Norte 300 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, 150 metros, la segunda; desde ésta, en dirección Sur, 400 metros, la tercera; desde ésta, en dirección Oeste, 300 metros, la cuarta; desde ésta, en dirección Norte, 400 metros, la quinta; y desde ésta, en dirección Este, 150 metros, se llega a la estaca primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Dichos rumbos se hallan referidos al norte magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de veintitrés del corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldia de El Muyo, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 23 de Septiembre de 1941.—Manuel de Landecho.

2438

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Ignacio Gómez González, vecino de Bilbao, Alameda Recalde, 6, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 de Septiembre, una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro y otros, cuyo expediente tiene el núm. 515, que tendrá por nombre «San Antonio de Padua», sita en el paraje «Ningohierro y mina de Carbón», término municipal de Becerril.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón situado en los vaciadores de la antigua mina llamada de carbón, a la Malaya del Collado de los Horcajos; desde él se medirán en dirección Oeste, 100 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección Norte, 500 metros, la segunda; desde ésta en dirección Este, 200 metros, la tercera; desde ésta, en dirección Sur, 600 metros, la cuarta; desde ésta, en dirección Oeste, 200 metros, la quinta, y desde ésta en dirección Norte, 100 metros, se llega a la estaca primera, quedando así cerrado el perimmetro de las doce pertenencias solicitadas. Dichos rumbos se hallan referidos al norte magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de veintitrés del corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Becerril, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 23 de Septiembre de 1941.—Manuel de Landecho.

2439

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Ignacio Gómez González, vecino de Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 8 de Septiembre, una solicitud pidiendo la propiedad de veinticuatro pertenencias de una mina de grafito, cuyo expediente tiene el número 516, qué tendrá por nombre «Luisa», sita en el paraje Calvario, término municipal de Becerril.

Designa las veinticuatro pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un mojón en la parte Norte de una escavación irregular. Desde él se medirán en dirección Este, 200 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Norte, 300 metros, la segunda; desde ésta, en dirección Oeste, 400 metros, la tercera; desde ésta, en dirección Sur, 600 metros, la cuarta; desde ésta en dirección Este, 400 metros, la quinta, y desde ésta, en dirección Norte, 300 metros, se llega a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas. Dichos rumbos se hallan referidos al norte magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de veintitrés del corriente la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Becerril, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 23 de Septiembre de 1941.—Manuel de Landecho.

2449

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Cobro patente nacional de circulación de automóviles.--Clase B. (Taxis).

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que del 1 al 15 de Octubre próximo, queda abierta la recaudación voluntaria para la adquisición de la patente nacional de circulación de automóviles (taxis), con obligación de recogerlas en las oficinas recaudatorias de la capitalidad de cada zona a que corresponda el pueblo en que el vehículo se halla inscrito en padrón.

Transcurrida la fecha anterior sin proveerse de la patente, incurrirán los contribuyentes sin más aviso en apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si las hacen efectivas del 20 al 30 del mismo mes.

Las oficinas recaudatorias estarán abiertas los días del 1 al 10 de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho, y los cinco días últimos, 11 a 15 inclusive, de nueve a trece y de dieciséis a veinte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de Septiembre de 1941. El Tesorero de Hacienda. Firmado.

2447

Servicio Nacional del Trigo

AVISO AL PÚBLICO

Con motivo del traslado de las oficinas de esta Jefatura a su nuevo domicilio en la calle de Eulogio Martín Higuera, núm. 4, se advierte al público en general, que durante los días 3 y 4 del próximo mes de Octubre, no habrá despacho al público, reanudándose a partir del día 6.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 30 de Septiembre de 1941. El Jefe provincial, Fabio Hernández.

2445

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Jefatura de Segovia

CIRCULAR

Precios de la harina y el pan

En cumplimiento del artículo 5.º del decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha de Septiembre de 1940, y en virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, esta Jefatura hace públicos los precios de la harina y el pan que regirán desde la fecha de la presente y hasta nueva fijación de precios.

Precio de la harina

Harina de trigo, los 100 kgs., 102,60 pesetas, en fábrica y sin envase.

Precio del pan elaborado con esta harina

Pieza de 100 gramos	.....	0,10 pts.
» de 150 »	.....	0,15 »
» de 200 »	.....	0,25 »
» de 400 »	.....	0,45 »
» de 600 »	.....	0,60 »
» de 800 »	.....	0,80 »

Segovia, 2 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

2446

Comisaría de Recursos de la primera zona de abastecimientos

Intervención de las judías semisecas en vaina

A partir de esta fecha queda terminantemente prohibida la venta y circulación de judías semisecas en vaina, previniéndose a los infractores que serán detenidos y puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas. Se recuerda a los cosecheros de dicha leguminosa, que tienen la obligación ineludible de entregar la totalidad de su cosecha a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, reservándose para su consumo la cantidad de 24 kilos, por año y persona que con ellos convivan.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 24 de Septiembre de 1941.

2432

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 20 de Septiembre de 1941

(Continuación)

Caminos vecinales.—Torreadrada.—Visto el oficio que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Torreadrada, trasladando acuerdo de aquel Ayuntamiento, en el sentido de dejar sin efecto, a partir del 2 de Agosto último, el poder que tiene firmado a favor de D. Esteban Ortiz Antoranz, vecino de Sepúlveda, para el cobro de 11.945,05 pesetas, como destajista de las obras del camino «de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, por Torreadrada», hasta tanto no se haga cargo de dicho camino la Diputación Provincial, y resultando que en el acta de recepción del citado camino vecinal se hizo constar la existencia de varios defectos en las obras y se determinó un descuento que fué hecho efectivo en la liquidación; mas como la realidad ha demostrado que no es los daños mayor importancia de la que en el acta de recepción se supuso y visto que así lo ha reconocido espontáneamente el propio Ayuntamiento constructor, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Vías y Obras, acuerda ordenarle repare por su cuenta los daños existentes en aquella parte que no fué descontada en la liquidación, abonando la Corporación, con cargo a los créditos correspondientes, la obra comprendida en el descuento y los daños debidos al tránsito y a los temporales de la pasada primavera, y que en cuanto a la retención del saldo de liquidación y anulación del poder concedido al destajista del Ayuntamiento señor Ortiz Antoranz, parece procedente esperar a la aprobación de la liquidación y actas de recepción, y entonces, después de oídos los dictámenes de los señores Interventor y Secretario, resolver lo procedente a la vista del estado del camino y teniendo en cuenta que la Diputación contrató la construcción del camino directamente con los Ayuntamientos, los cuales a su vez destajaron después las obras sin intervención alguna de aquélla.

Idem.—Dada cuenta de oficio que a la Corporación dirige el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que traslada escrito de la Alcaldía de Santiuste de Pedraza, en el que ésta solicita se construya un camino que saque al pueblo de la incomunicación en que se encuentra y se le construya un puente sobre el riachuelo que atraviesa el indicado pueblo de Santiuste de Pedraza, dividiendo los barrios principales del mismo, la Comisión acuerda que el Ayuntamiento de referencia acuda al próximo concurso en solicitud de lo que ahora interesa.

Idem.—De conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Vías y y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder cuatro meses de prórroga al contratista D. Clodoaldo Sánchez Esteban, para que pueda terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 y 5 al 7,913 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro», siéndole de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, ya que las razones que alega el contratista para el retraso de las obras no se encuentran incluídas dentro de las causas de fuerza mayor.

Carreteras provinciales.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa el expediente, presupuesto y proyecto de las obras de ampliación y peraltado de curvas, en el kilómetro 45 y variantes en los 46 y 49 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, así como los proyectos de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño y 14 al 16,800 de la de Ribota al límite de la provincia de Soria.

Terrenos sobrantes.—Vistos los informes emitidos por los señores Ingeniero director de Vías y Obras y Secretario de la Corporación, respecto de los terrenos que el Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro cedió para la variante y mejora de curvas en el tsozo de carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda y sitio denominado «Cuestas del Valle, así como los sobrantes de estas variaciones, interesados por dicho Ayuntamiento, la Comisión acuerda:

1.º Ceder al Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro los terrenos sobrantes de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, que quedaron fuera del nuevo trazado.

2.º Que la cesión de los terrenos a que se refiere el apartado anterior tenga el carácter de una permuta, en la que la Excma. Diputación los cede a cambio de los ocupados con motivo de las variantes de referencia.

3.º Que si hubiera necesidad de realizar algún gasto para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo, sea éste de cuenta del Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro.

Obras provinciales.—Vistos los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras e Intervención de Fondos provinciales, en instancia del Ayuntamiento de Remondo, por la que solicitan la construcción de un pnente o pasarela sobre el río Pirón, por serlos de extrema necesidad para el desarrollo de las labores agrícolas; la Comisión acuerda que este expediente pase nuevamente a informe de Vías y Obras para que determine lo que puede costar aproximadamente el indicado puente.

Personal.—De conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda conceder una ampliación de licencia por tres meses, al ayudante de maquinista, Angel Sanz Velasco, según tiene solicitado en escrito de 8 de los corrientes.

Personal.—Banda de música.—Visto el oficio que a la Corporación ha dirigido la Alcaldía de Santa María de Nieva, dando cuenta de lo sucedido con la Banda de música de la Residencia Provincial en aquella villa, durante las fiestas que han tenido lugar en dicha localidad los días 7, 8, 9 y 10 del actual; la Comisión, acuerda quedar enterada con sentimiento y que se instruya el oportuno expediente en averiguación de los hechos, nombrando Juez al Vocal D. Ricardo Cáceres y Secretario al Oficial don Juan Mate Llorente.

Manicomio.—La Comisión acuerda quedar enterada de la ampliación de informe emitido por el Sr. Inspector provincial de Sanidad, relacionado con las condiciones higiénico sanitarias de las fincas propuestas para la construcción del Manicomio provincial.

Manicomio de Palencia.—Visto el oficio que a la Corporación dirige la Súperiora del sanatorio psiquiátrico de San Luis de Palencia, interesando el pago de alguno de los trimestres que tienen pendiente de cobro y anunciando el aumento de estancias hasta cuatro pesetas por enferma y día; la Comisión acuerda aceptar el pago a cuatro pesetas, como se interesa, y quedar enterada de haber remitido el Sr. Presidente el importe de un trimestre.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Santa María de Riaza, San Pedro de Gaillos, Honrubia de la Cuenta, Mozoncillo, Espirdo y Cantimpalos; y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias sean devueltas a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Obras provinciales.—Dada cuenta de oficio que a la Corporación ha dirigido el Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, interesando se realicen algunas obras en las habitaciones o dependencias que ocupan dentro del Instituto Provincial de Higiene, a fin de llevar a cabo una mejor distribución y mayor independencia en las oficinas que tienen instaladas; la Comisión acuerda quedar enterada del referido oficio y que las obras se hagan por cuenta del indicado Colegio Oficial de Médicos.

Subvenciones.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación dirige el vecino de esta ciudad Mateo Gil Marcos, jornalero y domiciliado en la calle de la Iglesia, número 15, del barrio de San Lorenzo, solicitando se le adquiera un aparato ortopédico (un botín con barras laterales), para su hija Martina Gil García, que se encuentra imposibilitada del pie izquierdo, ya que él carece de bienes y recursos con que poder adquirir dicho aparato; la Comisión acuerda que la imposibilitada Martina Gil, sea reconocida por los señores Médicos de la Residencia Provincial y que éstos informen si es necesario o no el aparato ortopédico que se solicita.

Subvenciones.—Dada cuenta de oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia interesando sea concedida una ayuda económica al Ayuntamiento de La Losa para ampliar su cementerio, y considerando que en el capítulo 7.º del presupuesto de gastos de esta Corporación para el corriente año existe un crédito de pesetas 10.000 destinado a la concesión de anticipos o subvenciones a los Ayuntamientos que lo soliciten para el mejoramiento de los servicios municipales y vias de comunicación, la Comisión acuerda manifestar al Excelentísimo señor Gobernador civil que la Diputación está dispuesta a prestar una ayuda económica al Ayuntamiento de La Losa, bien en forma de subvención o anticipo reintegrable, dentro del crédito presupuestado y disponibilidades económicas, para el ensanche del cementerio, siempre que aquél lo solicite en forma.

Agrupación de Ayuntamientos.—Dada cuenta de oficio que el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia dirige a esta Corporación interesando informe en la agrupación solicitada a efectos de tener un Secretario común, por los Ayuntamientos de Valdevacas y Guijar, El Cubillo y Arahuetes; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, acuerda informar a la citada superior autoridad gubernativa en sentido favorable la agrupación interesada por los indicados Ayuntamientos, a los fines que interesan, puesto que existe absoluta conformidad entre ellos.

Contabilidad provincial.—De conformidad con los informes emitidos por la Intervención de fondos provinciales y negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda devolver a don

Luciano Escudero Sarabia, de Segovia, la cantidad de 37,50 pesetas que tiene abonadas a la Diputación para pago de las estancias de su hijo Amado Escudero García, correspondientes al actual mes de Septiembre, ya que dicho enfermo mental falleció en Ciempozuelos el día 31 de Agosto último.

Empréstitos.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio de la Dirección General de Trabajo interesando copia literal del proyecto de escritura a formalizar con el Instituto Nacional de Previsión para llevar a cabo el empréstito de seis millones de pesetas.

Disposiciones oficiales. — Madrid.— La Comisión acuerda quedar enterada de la ley dictada por la Jefatura del Estado en uno de Agosto último, relativa a la protección a las familias numerosas, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 252 correspondientes al día 9 de Septiembre actual.

Banda de música provincial.—Fresneda de Cuéllar.—La Comision, accediendo a la petición que a la Corporación dirige el Alcalde de Fresneda de Cuéllar, acuerda conceder a aquel Ayutamiento la banda de música de la Residencia Provincial, en las condiciones reglamentarias, a fin de que en dicho pueblo amenice las fiestas que tendrán lugar los días 5 y 6 del próximo mes de Octubre con motivo de la fiesta de la patrona Nuestra Señora de la Visitación.

Cesión de local.—La Comisión acuerda quedar enterada y confirmar lo hecho por la Presidencia, respecto a la cesión del salón de actos del Palacio Provincial al Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nanal para que los opositores realicen el ejercicio oral en dicho salón de actos; quedando asimismo enterada de la expresión de agradecimiento manifestada en oficio por el Presidente del referido Tribunal.

Esculturas.—Participado por el señor Director de la Residencia Provincial, que con fecha 11 de los corrientes, ha recibido de la Dirección General de Bellas Artes un oficio en el que se manifiesta haber sido concedidos diferentes vaciados en yeso de los existentes en el taller de reproducción de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con destino a las clases de dibujo de aquella Residencia; la Comisión acuerda quedar enterada y que se den las más expresivas gracias por tal concesión.

Contabilidad provincial.--La Comisión Gestora acuerda autorizar al señor Presidente de la Corporación, don José Riera, para que entregue la cantidad que considere oportuna a la Escuela Elemental del Trabajo, con destino a premios para los alumnos que más se hayan distinguido en los trabajos que, de las distintas profesiones, se realizan en aquel Centro de Enseñanza; cuyos trabajos serán expuestos al comenzar el próximo curso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2451

MORAL DE HORNUEZ

QUINTA SUBASTA

Habiendo quedado desiertas la primera, segunda, tercera y cuarta subasta de 894 pinos negrales derribados por el viento en el monte de estos propios, núm. 71, A., del catálogo de los de utilidad pública, los cuales cubicnn 107,196 metros cúbicos de madera y 261,387 de leña de troncos, se hace público por el presente anuncio, que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la quinta subasta de referido aprovechamiento, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día catorce de Octubre prróximo y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 10.051,56 pesetas, (diez mil cincuenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos), y con las mismas condiciones que sirvieron de base en las anteriormente anunciadas, las cuales con el modelo de proposición se encuentran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 14 de Abril último.

Moral de Hornuez, 29 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, (Firmado).

2448

NAVAS DE SAN ANTONIO

Terminado el repartimiento general de utilidades, partes real y personal y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que consideren oportunas, durante dicho plazo y tres días más, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, que serán resueltas por la Junta general del reparto; transcurrido el plazo fijado no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Navas de San Antonio, 27 de Septiembre de 1941. — El Presidente de la Junta general Casto Aceña.-V.°B.°: El Alcalde, Pedro Polo.

2426

AYLLON

SUBASTA

Don Mariano Sanz Pancorvo, Presidente de la Mancomunidad de Ayllón (Segovia), hago saber:

Que el día veintiséis del mes de Octubre del año actual, a las doce horas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia o la del Vocal que legalmente me sustituya, la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se mencionan, en el monte número 15, A, denominado «Tejera Negra y Renovizal», perteneciente a esta Mancomunidad, sito en término municipal de Cantalojas (Guadalajara).

Aprovechamientos: Dos mil metros cúbicos de maderas de haya y roble, tasados en treinta mil pesetas. Diez mil estéreos de leñas gruesas, en cinco mil pesetas. Total tasación, treinta y cinco mil pesetas, cantidad que sirve de tipo mínimo a dicha subasta, que se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose éstos durante todos los días laborables, durante las horas de diez a catorce, en esta Presidencia, previa la presentación del resguardo de haber ingresado en calidad de depósito provisional el importe del cinco por ciento de la tasación antedicha en las arcas de esta Mancomunidad, cuyo ingreso se efectuará en moneda corriente.

El pliego de condiciones para esta subasta se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, vendrán escritas con letra clara y legible, debidamente reintegradadas; no admitiéndose las que no reunan esas condiciones y las que se presenten después de las veinticuatro horas que precedan a la señalada para la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayllón, 24 de Septiembre de 1941. —El Presidente, Mariano Sanz.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, de profesión..., vecino de..., con residencia en.., provisto de cédula personal corriente número..., tarifa..., clase..., expedida en..., opta a la subasta de dos mil metros cúbicos de maderas de haya y roble y diez mil estéreos de leña, que vende la Mancomunidad de Ayllón (Segovia), obligándose a ingresar en arcas de dicha Mancomunidad la cantidad de... pesetas y demás gastos, según consta en el pliego de condiciones aprobado para dicha subasta, el cual conoce y se obliga a cumplirle.

Ayllón, a... de... de 1941.—El proponente. (Firma y rúbrica).

2431

MADRIGUERA

Se hace saber que la cobranza de cuotas correspondientes a los trimestres 1.°, 2.° y 3.° del año actual por repartimiento general sobre utilidades de este distrito, se efectuará por el Recaudador de este Ayuntamiento don Esteban Vicente Castro, en la Casa Consistorial, los días 15 y 16 de Octubre próximo y horas laborables de los mismos, incurriendo en los apremios reglamentarios los que no lo verifiquen, conforme a lo dispuesto en el estatuto de recaudación.

Madriguera, 24 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, José Vicente.

2433

TOLOCIRIO

Don Jacinto Herrero Otero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Tolocirio, hago saber:

Por el presente y cumpliendo acuerdo de esta Corporación, se requiere a todo propietario, colono y usufructuario que haya obtenido frutos de este término municipal y que están gravados con el arbitrio sobre el valor de los productos de la tierra y sus complementarios, para que en el plazo de diez días naturales, contados desde que el presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten ante la Junta conciliadora declaración jurada de los productos recolectados, según determina la base 4.ª de las ordenanzas por que se rige expresada exacción; bien entendido que si transcurrido dicho plazo no se presentaran las declaraciones interesadas, la Junta dará comienzo a la formación del reparto correspondiente, valiéndose de los medios que la están autorizados.

Tolocirio, 25 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Jacinto Herrero.

2430

VALDEPRADOS

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las observaciones o reclamaciones que consideren justas durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de la hacienda municipal.

Valdeprados, 23 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Alejandro Otero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Valtiendas.

Riaza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2441

URUEÑAS

Don Luis Sanz Revenga, Juez municipal de Urueñas.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado por denuncia de doña Antonia Calleja Calleja, de esta vecindad, contra doña Justa Horcajo Valle, de la misma vecindad, por hurto de una chiva; y

Por providencia del día de hoy tengo acordado señalar para la comparecencia del correspondiente juicio verbal de faltas el día catorce de Octubre a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, donde comparecerá la denunciada doña Justa Horcajo Valle, acompañada de su consorte don Magdaleno Peña Aranda, y provista de los medios de prueba de que intente valerse; con apercibimiento que de no comparecer sin alegar ni justificar justa causa, le parará el perjuicio a que diere lugar y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación a denunciada doña Justa Horcajo Valle, (hoy en ignorado paradero), expido el presente que firmo en Urueñas a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Luis Sanz.—El Secretario, Blas Horcajo.

2344

El Sr. Juez municipal D. Luis Sanz Revenga, en providencia del día de hoy, se ha servido señalar para la comparecencia del correspodiente juicio verbal civil por reclamación de cantidad, al vecino de esta localidad (hoy en ignorado panadero) D. Magdaleno Peña Aranda, el día catorce de Octubre próximo a las catorce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, donde comparecerá provisto de los medios de pruebas que le convengan; con apercibimiento que de no comparecer sin alegar ni justificar justa causa, le parará el perjuicio a que diere lugar y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citacióu al demandado D. Magdaleno Peña Aranda, expido el presente que firmo en Urueñas a 20 de Septiembre de 1941.—El Juez, Luis Sanz.—El Secretario, H. Blas Horcajo.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL